



RESOLUCION EXENTA N° 015 / 000362

REF: DISPONE SUSPENSION DE ACTIVIDADES
CON PARVULOS EN ESTABLECIMIENTOS VÍA
TRANSFERENCIA DE FONDOS POR RAZONES QUE
SE INDICA

Iquique, 105 OCT 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N°1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Ley 19.862 que establece registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y Decreto Supremo N°375 de Hacienda que establece su Reglamento; La Ley 19880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, de 27 de enero de 2010, el cual aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fonos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y su modificación efectuada mediante el Decreto Supremo N°05, de 11 de enero de 2013, de la misma repartición, y publicado en el Diario Oficial el 25 de abril de 2013, y la Resolución N°11 de 19 de mayo de 2017 y la Resolución N°175 de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Oficio Circular N°87 de fecha 10-08-2017 de Vicepresidencia.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2128 de fecha 13 de octubre de 2015, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, crea el día nacional del trabajador (a) manipulador(a) de alimentos que se desempeñan en la ejecución del programa de alimentación escolar y de párvulos, reconociendo este día como el último viernes hábil del mes de octubre de cada año, solicitando a las empresas contratistas del PAE/PAP facilitar las condiciones necesarias a sus trabajadores, a efectos de llevar a cabo su celebración. Además, dispone que en lo sucesivo en las bases de licitación y los respectivos contratos de provisión del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos, señalarán que las empresas contratistas deberán arbitrar las medidas necesarias tendientes a que las trabajadoras manipuladoras puedan festejar su día, en los respectivos establecimientos educacionales o en los lugares que se determinen al efecto.

2.- Que, el año en curso se realizará la celebración del día del trabajador (a) Manipulador (a) de Alimentos, el viernes 20 de octubre del año en curso.

3.- Que, sin perjuicio, cada entidad administradora deberá determinar la modalidad de trabajo, según lo dispuesto en el manual de transferencia de fondos, se ha determinado necesario no contabilizar el día 20 de octubre de 2017, para el cálculo de la asistencia correspondiente al mes, sin afectar el monto a transferir a cada entidad como aporte de la JUNJI.

4.-Que, el artículo 14 bis del Decreto 67 del Ministerio de Educación, señala en lo pertinente que: "En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales



como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades en los jardines infantiles o una baja considerable de asistencia, se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos, siempre y cuando la suspensión o disminución de asistencia sea igual o superior a un mes y por períodos de treinta días." La junta Nacional de jardines infantiles fijará los días cuya asistencia se considerará para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos que corresponda.

5.- Que, conforme con lo expuesto concurre la causal prevista en el artículo 14 bis en referencia, es decir, una circunstancia debidamente calificada para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importa la suspensión de actividades en los jardines infantiles VTF, ya que no resulta posible otorgar el servicio de alimentación a los niños y niñas que asisten a los jardines en comento, en el caso que se prestase el servicio por personal no especializado, se podría poner en grave riesgo la salud de párvulos.

6.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1º **Autorícese** la suspensión de actividades el día 20 de octubre del presente año, de las Salas cuna y Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos con convenios vigentes con la Dirección Regional de Tarapacá.

2º **Determinése** el promedio de asistencia de las sala cuna y jardines infantiles vía Transferencia de Fondos, durante el mes de octubre de 2017, sin considerar el 20 de octubre del presente año, para efectos del cálculo de los fondos a transferir los meses siguientes de acuerdo al artículo 14 bis del Decreto 67 de 2010.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI-TARAPACA**

KZR/LNG/KBR/kbr

Distribución:

- Subdirección Técnica.
- Transferencia.
- Entidades Administradoras.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección Planificación.
- Archivo Oficina de Partes.

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**CREA DÍA NACIONAL DEL TRABAJADOR (A)
MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS QUE SE
DESEMPEÑAN EN LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y
DE PÁRVULOS DE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

RESOLUCION EXENTA Nº 2128

13 OCT 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación Nº 180 de 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley Nº 19.886; en el Decreto Exento Nº 1061 del 2015 del Ministerio de Educación; en el Decreto Exento Nº 1061 de 22 de septiembre de 2015 del Ministerio de Educación, en la Resolución Nº 339 de fecha 21 de Septiembre del 2015 y en la Resolución Nº 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1°.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, administra el Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos, PAE/PAP, el cual tiene como finalidad entregar diariamente servicios de alimentación a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar.

2°.- Que la realización del referido programa no sería posible sin el aporte de las manipuladoras de alimentos, trabajadoras de las distintas empresas contratistas que ejecutan el programa a nivel nacional, previo acuerdo con JUNAEB.

3°.- Que el aporte de las referidas operarias constituye un aporte vital para los niños y jóvenes beneficiarios del PAE/PAP, y un servicio esencial para el país en definitiva.

4°.- Que sin perjuicio de no contar con un reconocimiento oficial en la actualidad, las circunstancias indican que las referidas trabajadoras han posicionado tradicionalmente al mes de octubre como data de celebración de sus funciones, en concordancia con la época de festejo del día mundial de la alimentación.

5°.- Que tal situación de hecho amerita la debida consideración por parte de la institución, siendo congruente, en tal sentido, reconocer el DÍA NACIONAL DE LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS.

En virtud de lo cual,

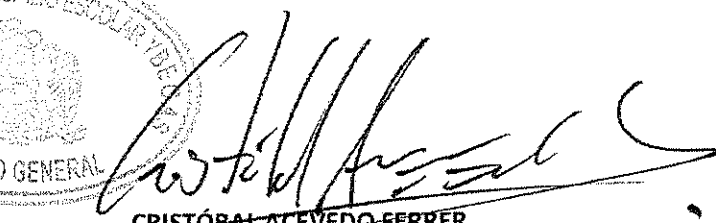
RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas reconocerá, en adelante, como DÍA NACIONAL DE LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS el último viernes hábil del mes de octubre de cada año, para lo cual la JUNAEB solicita a las empresas contratistas del PAE/PAP facilitar las condiciones necesarias a sus trabajadores, a efectos de llevar a cabo su celebración.

ARTICULO SEGUNDO: En lo sucesivo, las bases de licitación y los respectivos contratos de provisión del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos, dispondrán que las empresas contratistas deberán arbitrar las medidas necesarias tendientes a que las trabajadoras manipuladoras puedan festejar su día, en la fecha indicada, en los respectivos establecimientos educacionales o en los lugares que se determinen al efecto.

ARTICULO TERCERO: La JUNAEB generará las acciones necesarias para apoyar la celebración de dicha jornada, en conformidad con las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico.




CRISTÓBAL ACEVEDO-FERRER
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


ABO/MKB/MAR/JOG

Distribución:

1. *Empresas Prestadoras PAE*
2. *Departamento Jurídico*
3. *Departamento de Alimentación Escolar*
4. *Departamento de Compras*
5. *Oficina de Partes*